

24421 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 29 de octubre de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,655	115,945
1 dólar canadiense	87,898	88,118
1 franco francés	19,772	19,821
1 libra esterlina	198,996	199,495
1 libra irlandesa	177,068	177,511
1 franco suizo	80,489	80,691
100 francos belgas	318,829	319,627
1 marco alemán	66,695	66,862
100 liras italianas	9,140	9,163
1 florin holandés	59,138	59,286
1 corona sueca	18,615	18,662
1 corona danesa	17,272	17,316
1 corona noruega	17,606	17,650
1 marco finlandés	27,136	27,204
100 chelines austriacos	946,055	948,423
100 escudos portugueses	82,996	83,204
100 yens japoneses	83,481	83,690
1 dólar australiano	77,142	77,335
100 dracmas griegas	85,481	85,695
1 ECU	137,745	138,090

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24422 *ORDEN de 6 de octubre de 1987 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir las Escuelas Oficiales de Idiomas creadas por Real Decreto 1092/1987, de 28 de agosto.*

En uso de las facultades conferidas en la disposición final del Real Decreto 1092/1987, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), por el que se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas en las localidades que más abajo se relacionan y que habrán de funcionar en los locales que para cada una de ellas se determina, a partir del próximo curso académico 1987-1988

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Escuelas Oficiales de Idiomas que más abajo se detallan impartirán las enseñanzas que para cada una de ellas se expresan:

Alcorcón (Madrid).—Funcionará provisionalmente en el Colegio público de EGB de la calle Carballino e impartirá las enseñanzas correspondiente a los idiomas inglés, francés y alemán.

Guadalajara.—Funcionará en el Colegio público «Cardenal Mendoza», calle Santiago Ramón y Cajal, sin número, e impartirá las enseñanzas correspondientes a los idiomas francés e inglés.

Huesca.—Funcionará en ronda Misericordia, 1, e impartirá las enseñanzas correspondientes a los idiomas francés e inglés.

Logroño.—Funcionará en el Instituto de Bachillerato «Escultor Daniel», calle Gonzalo de Berceo, sin número, e impartirá las enseñanzas correspondientes a los idiomas francés, inglés y alemán.

Ponferrada (León).—Funcionará en avenida del Sacramento, sin número, polígono «Las Huertas», e impartirá las enseñanzas correspondientes a los idiomas francés e inglés.

Santander.—Funcionará en la antigua Escuela de Formación del Profesorado de EGB, calle Cisneros, 74, e impartirá enseñanzas correspondientes a los idiomas francés, inglés y alemán.

Segovia.—Funcionará en el edificio que ocupa la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la calle Juan Bravo, 33, e impartirá las enseñanzas correspondientes a los idiomas francés e inglés.

Valladolid.—Funcionará en el Instituto de Formación Profesional «Juan de Herrera», en la avenida de Segovia, 72, e impartirá las enseñanzas correspondientes a los idiomas francés e inglés.

Zamora.—Funcionará en el Centro de Enseñanzas Integradas, avenida Príncipe de Asturias, sin número, e impartirá las enseñanzas correspondientes a los idiomas francés e inglés.

Segundo.—Las enseñanzas que se autorizan por la presente Orden en Guadalajara, Huesca, Logroño, Ponferrada Santander, Segovia, Valladolid y Zamora se impartirán curso a curso, de forma progresiva, a partir del año académico 1987-1988.

Tercero.—La Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la de Centros Escolares, fijará las plantillas de Profesores de las nuevas Escuelas de Idiomas en función de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden y de la demanda real de puestos escolares, así como la de personal administrativo, subalterno y de limpieza, cuando sea preciso, para su normal funcionamiento.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las resoluciones que estime oportunas para garantizar la eficacia de las actividades encomendadas a los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

24423 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de agosto de 1987 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir diversos Institutos de Formación Profesional creados por desdoblamiento de Institutos Politécnicos e Institutos de Formación Profesional.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre de 1987, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 30693, segunda columna, en Instituto de Formación Profesional «Luis Vives», de Leganés, donde dice: «Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidad Máquinas-Herramientas y Control de Calidad, esta última especialidad autorizada con carácter provisional por Orden de 26 de junio de 1979 (Col. Leg. julio 1979)», debe decir: «Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidades Máquinas-Herramientas y Control de Calidad, esta última especialidad autorizada con carácter provisional por Orden de 26 de junio de 1979 (Col. Leg. julio 1979).»

24424 *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de agosto de 1987 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir diversos Institutos de Formación Profesional creados por transformación de secciones ya existentes.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre de 1987, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 29347, segunda columna, en Pamplona (Navarra) «María Ana Sanz», párrafo segundo, donde dice: «Segundo Grado en la Rama de «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa e Informática de Gestión», debe decir: «Segundo Grado en la Rama de: Administrativa y Comercial, Especialidades Administrativa e Informática de Gestión.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24425 *RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos impresoras, marca «Nakajima», modelos AR-30, y AR-40, fabricadas por «Nakajima All Precision Co. Ltd.»*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Guillamet, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Castellana, 123, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos impresoras fabricadas por «Nakajima All Precision, Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagano, Prefecture (Japón);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave 1551-M-IE, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA87569 M4333, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe, GIM-0252, con caducidad el día 20 de julio de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 20 de julio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Nakajima»; modelo «AR-30».

Características:

Primera: 9 x 9.

Segunda: 130.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca «Nakajima»; modelo «AR-40».

Características:

Primera: 9 x 9.

Segunda: 130.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

24426 RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan seis pantallas marca «IBM», modelos 3194-C10, 3194-C20, 3194-D10, 3194-D20, 3194-H10 y 3194-H20, fabricadas por «IBM U.K. Ltd.»

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «IBM, S. A. E.», con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de seis pantallas fabricadas por «IBM U.K. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Greenock (Reino Unido).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave 87064154, la Entidad colaboradora «ATISAE», por certificado de clave IA87621BR4873, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GPA-0377, con caducidad el día 27 de julio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 27 de julio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «IBM», modelo 3194-C10.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Policroma.

Marca «IBM», modelo 3194-C20.

Características:

Primera: 12.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Policroma.

Marca «IBM», modelo 3194-D10.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3194-D20.

Características:

Primera: 15.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Monocroma.

Marca «IBM», modelo 3194-H10.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Policroma.

Marca «IBM», modelo 3194-H20.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

24427 RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 233, «Tineo», comprendida en la provincia de Asturias.

Visto el expediente iniciado a petición de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de plomo, cinc, cobre, estaño, volframio, aluminio, antimonio, tierras raras, oro, plata y arsénico, propuesta que causó la inscripción número 233 en el Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º-1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción número 233 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio)— por carecer la misma de motivación que la justifique y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Tineo», comprendida en la provincia de Asturias, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de octubre de 1987.—El Director general, Juan José Cerezuela Bonet.